



RESOLUCIÓN NÚMERO: 2-E

SERIE 2024-2025

Proyecto de Resolución Número: 2-E

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE DE QUEBRADILLAS HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ Y/O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A OTORGAR CONTRATO CON LA ENTIDAD "GAME COIN, INC." Y/U OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR, NIÑOS Y/O ADULTOS SIN EL REQUISITO DE SUBASTA EN LAS FACILIDADES DEL PIRATAS SPEEDWAY PARK; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas, poderes y facultades necesaria para asumir el rol protagónico y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, correspondiéndole a cada municipio reglamentar y resolver cuanto sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO:

A su vez, el Código Municipal de Puerto Rico establece que cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno Central con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO:

El Gobierno Municipal de Quebradillas ha desarrollado el proyecto *Piratas Speedway Park* para proveer un espacio de recreación y promover el turismo y el desarrollo económico de nuestro pueblo y la región.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008 de la Ley Número 107-2020, *supra*, dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además, tendrían los siguientes poderes:

- e) Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarles de conformidad a esta ley.
- o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y

actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

El Artículo 1.018 de la Ley Número 107-2020, *supra*, establece que el Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

- g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanza y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.
- z) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO:

En virtud de los poderes y facultades que confiere la vigente Ley Número 107-2020, *supra*, el Municipio recibió una propuesta de la compañía Game Coin, Inc. para la instalación de máquinas de entretenimiento familiar. Se incluye y se hace formar parte de esta Resolución la propuesta sometida con fecha del 3 de septiembre de 2024.

POR CUANTO:

Game Coin, Inc. propone la instalación de máquinas de entretenimiento familiar, como simuladores de carros, máquinas de peluches, máquinas de baloncesto, máquinas de multijuegos, entre otras, cubrirán el costo de las máquinas, incluyendo las piezas, mantenimiento necesario para que estén en óptimas condiciones, reparaciones, servicio, licencias y cualquier gasto gubernamental y pagarán al Municipio un 50% por los ingresos de las máquinas. En el caso de las máquinas de peluches, la distribución de ganancia será del 40% por ciento para el Municipio y 60% para "Game Coin, Inc"., debido a que la entidad asume la responsabilidad de adquirir los peluches de la máquina. El Municipio proveerá el área para la instalación y funcionamiento.

POR CUANTO:

Es el interés del Poder Ejecutivo tramitar y otorgar un contrato con "Game Coin, Inc". y/u otra persona natural o jurídica, para la instalación de máquinas de entretenimiento familiar, niños y/o adultos, en algunas áreas dentro del proyecto *Piratas Speedway Park*, pues, constituye un medio de entretenimiento, fomenta el turismo, el desarrollo económico y además que es una nueva fuente de ingresos al Municipio.

POR CUANTO:

La propuesta de repartición de ganancia que se estipula es muy razonable y habida cuenta de ello se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. Esta medida busca aprovechar al máximo y garantizar el uso efectivo de las

facilidades que se tienen hoy, así como obtener un beneficio económico a las arcas municipales.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS; LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se faculta al Poder Ejecutivo y su Alcalde Honorable Heriberto Vélez Vélez y/o su representante autorizado, a aceptar la propuesta y tramitar y otorgar un contrato con la compañía "Game Coin, Inc". y/u otra persona natural o jurídica para la instalación máquinas de entretenimiento familiar, niños y/o adultos, en algunas áreas dentro del proyecto *Piratas Speedway Park* y quede facultado a establecer las condiciones con relación al tiempo, canon y demás cláusulas necesarias.

SECCIÓN 2DA:

Se establece que se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) La Oficina de Gerencia de Proyectos establecerá los lugares específicos donde se instalarán las máquinas.
- 2) "Game Coin, Inc." se compromete y es su responsabilidad de gestionar y obtener todas las autorizaciones y permisos requeridos.
- 3) "Game Coin, Inc." pagará un 50% por los ingresos de las máquinas de entretenimiento. En el caso de las máquinas de peluches, la distribución de ganancia será del 40% por ciento para el Municipio y 60% para "Game Coin, Inc". debido a que la entidad asume la responsabilidad de adquirir los peluches de la máquina. Será por cuenta y cargo de "Game Coin, Inc." todo lo relacionado a la instalación y funcionamiento de las máquinas.
- 4) Los pagos se harán mensualmente junto a un informe de las ventas realizadas por cada máquina. Igualmente, cumplirá con el pago de las patentes municipales por concepto de volumen de negocios anualmente.
- 5) Será por cuenta y cargo del Municipio lo relacionado a proveer el espacio y los servicios de energía eléctrica para el funcionamiento.

SECCIÓN 3RA:

El acuerdo supone que el Municipio estará proveyendo el área para la instalación y funcionamiento de las máquinas, y revisados otros tipos de acuerdo prevalecientes en el mercado, la distribución de ganancia ofrecida atiende los mejores intereses públicos del Municipio de Quebradillas.

SECCIÓN 4TA:

TERMINO DEL CONTRATO. El contrato podrá ser otorgado por términos de un (1) año. De ser necesario, podrá renovarse cada año a su

vencimiento. En todo caso, el Municipio retendrá el derecho de cancelar el contrato en cualquier momento, siempre que de notificación con treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectividad de la cancelación.

- SECCIÓN 5TA:** **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La falta de proveer maquinas adecuadas y/o la falta de pago serán causas suficientes para dar por terminado el contrato. En el caso de incumplir cualesquiera cláusulas, condiciones o estipulaciones de las convenidas en el contrato, el Municipio podrá optar por la inmediata terminación o disolución de este.
- SECCIÓN 6TA:** **DEBERES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio velará por el cumplimiento de todas las disposiciones de la presente y supervisará los pagos por concepto del acuerdo.
- SECCIÓN 7MA:** La presente será interpretada a tenor y en concordancia con las leyes y reglamentos, las ordenanzas y reglamentos municipales existentes y/o que sean aprobadas en el futuro. Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y si cualquier párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ningún otro párrafo, oración o cláusula de esta.
- SECCIÓN 8VA:** Debe enviarse copia de esta Ordenanza a la Oficina Propia del Alcalde, Gerencia de Proyectos, Director de Finanzas, Auditoría Interna, Oficina de Propiedad y a los demás funcionarios municipales que corresponda.
- SECCIÓN 9NA:** Esta medida comenzará a regir inmediatamente una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y por el Alcalde.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL **JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**


Sergio Nieves Valle
Presidente
Legislatura Municipal


María L. Cruz Concepción
Secretaria
Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL **VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**


Heriberto Vélez Vélez
Alcalde
Municipio de Quebradillas



CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Yo, María Lourdes Cruz Concepción, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 2-E, Serie 2024-2025** titulada: **PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE DE QUEBRADILLAS HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ Y/O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A OTORGAR CONTRATO CON LA ENTIDAD "GAME COIN, INC." Y/U OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR, NIÑOS Y/O ADULTOS SIN EL REQUISITO DE SUBASTA EN LAS FACILIDADES DEL PIRATAS SPEEDWAY PARK; Y PARA OTROS FINES.** La cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **jueves, 19 de septiembre de 2024**, con **once (11) votos afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Juan A. Muñiz Ramos

Hon. José A. Hernández Valle

Hon. Sergio Nieves Valle

Legislador Ausente Excusado:

Hon. Yamil Liceaga Tavarez

Abstenido

Hon. Juan E. Nieves Ocasio


En contra

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **lunes, 23 de septiembre de 2024.**

Atentamente,


María L. Cruz Concepción, Secretaria
Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas
SNV/mlcc

